



Protección de datos personales

La Suprema Corte de Justicia de la Nación tiene la obligación de garantizar el derecho de toda persona a la protección de sus datos personales.

En nuestra actividad como personas servidoras públicas, el tratamiento de los datos personales es una cuestión cotidiana que debe sujetarse a ciertos principios legales, como:

PRINCIPIOS

► Proporcionalidad

Se deben tratar únicamente los datos personales que resulten relevantes y estrictamente necesarios.

► Licitud

Debe estar justificado por finalidades que estén previstas dentro de las atribuciones que la normativa le confiere al área.

► Responsabilidad

Guardar confidencialidad de los datos personales y mantenerlos en un lugar seguro y fuera del alcance de terceros; además de observar las medidas de seguridad recomendadas.

► Consentimiento

En caso de que se requiera el consentimiento, es necesario poner a disposición de las personas titulares el aviso de privacidad en el momento en que se recaban sus datos personales.

CONCEPTOS CLAVE

Responsable

Los sujetos obligados que deciden sobre el tratamiento de datos personales.

Titular

La persona física a quien corresponden los datos personales.

Dato personal

Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, lo cual sucede cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier tipo de información.

Datos sensibles

Aquellos que se refieren a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o un riesgo grave.

Tratamiento

Cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos físicos o automatizados aplicados a los datos personales.